PAGARE ESTUDIANTES TECNOLOGIA DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS SEM B 2025

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SANTIAGO CABRERA BARRANTES, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1109785739 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y SANTIAGO CABRERA BARRANTES, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105785738 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ALEJANDRO HERNANDEZ BUSTOS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1035973880 De Itagüí, Antioquia

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ALEJANDRO HERNANDEZ BUSTOS, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1035973880 De Itagüí, Antioquia

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANA MARIA RUBIANO NAVARRO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104703245 De Funza, Cundinamarca

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANA MARIA RUBIANO NAVARRO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104703245 De Funza, Cundinamarca

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA VALENTINA ROMERO SERRATO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valentina Romero c.c 1030681866 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA VALENTINA ROMERO SERRATO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Valentina Romero c.c 1030607886 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MIGUEL ANGEL VIVAS MARTINEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Miguel Angel Vivas c.c 1.105.785.045 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MIGUEL ANGEL VIVAS MARTINEZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

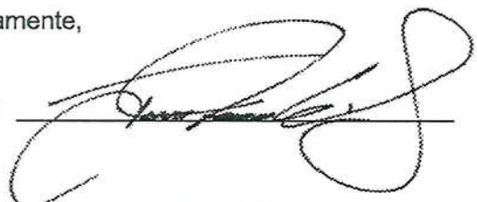
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Miguel Angel Vivas c.c 7.705.785.045 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIEL FELIPE RODRIGUEZ SANTANA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniel Rodriguez c.c 1 105 782462 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIEL FELIPE RODRIGUEZ SANTANA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma David Rodriguez _____ c.c 1105 782 462 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MATEO JIMENEZ USECHE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Mateo Jimenez U. c.c 1007.107.106 De Honda.-

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MATEO JIMENEZ USECHE, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Mateo Jimenez U. c.c 1007.107.158 De Honda.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HECTOR CAMILO CARDENAS YOSA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Camilo Cardenas Yosa c.c 1432866? De honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y HECTOR CAMILO CARDENAS YOSA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Camilo Cardenas Yosa c.c 14336667 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGIE NATALIA VIVAS VERA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Angie Natalia Vivas c.c 1105792894 De Honda.T

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANGIE NATALIA VIVAS VERA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Angie Natalia Vivas c.c 1057928940 De Honda T.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JESUS ANDRES GRISALES REAL, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma REAL c.c 1058199128 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JESUS ANDRES GRISALES REAL, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

REAL

Firma _____ c.c 1058199128 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KAROL NATALIA RADA DELGADO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Karol Natalia Rada Delgado c.c 1.141.320.008 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KAROL NATALIA RADA DELGADO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Karol Natalia Rada Delgado c.c 1.141.320.008 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DUVAN FELIPE BENAVIDES MONDRAGON, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Duvan Felipe Benavides M c.c 1.007.474.185 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DUVAN FELIPE BENAVIDES MONDRAGON, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

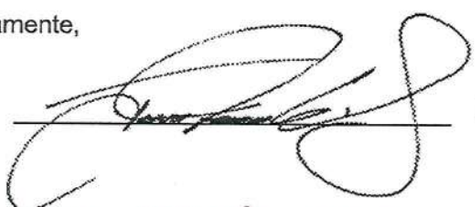
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Duvan Felipe Benavides M c.c 1.007.474.188 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIEL RICARDO BEJARANO MURILLO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007474076 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANIEL RICARDO BEJARANO MURILLO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1007444076 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ENRIQUE MORALES GOMEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Primer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1011081626 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUIS ENRIQUE MORALES GOMEZ, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1011081622 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ALLEN JOSEP BELLO BARRETO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Allen c.c 1105782218 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ALLEN JOSEP BELLO BARRETO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

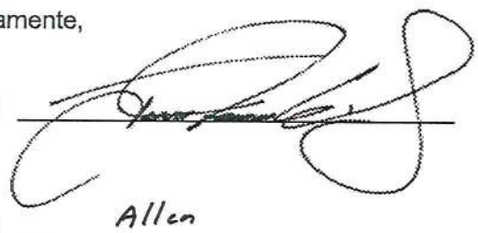
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Allen c.c 1105782218 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN CASTILLO ZABALA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Julian Castillo c.c 1105784077 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN CASTILLO ZABALA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Julian Castillo c.c 1105784077 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JAIR ESMIR CHAVARRO MONSALVE , Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1432655 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JAIR ESMIR CHAVARRO MONSALVE, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 14326557 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA CAMILA CRUZ DURAN , Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1033804224 De Honda.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA CAMILA CRUZ DURAN, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1031806226 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANA DANIELA DIAZ PEREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela D. c.c 1105676080 De La Dorada

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ANA DANIELA DIAZ PEREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Daniela D. c.c 1105676080 De La Dorada

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIO CESAR MARQUEZ RODRIGUEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Julio.C c.c 1105781354 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIO CESAR MARQUEZ RODRIGUEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

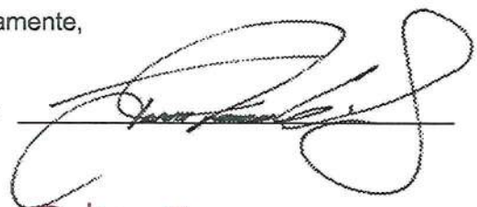
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Julio. C c.c 1105781354 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y BRAYAN STIVEN MENDEZ SALDAÑA , Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105781578 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y BRAYAN STIVEN MENDEZ SALDAÑA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105787518 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y PAULA ALEJANDRA MOYA OSPINA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Paula Moya c.c 1007474348 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y PAULA ALEJANDRA MOYA OSPINA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Paula Moya c.c 1007474398 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN PABLO NAVARRO MARTINEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Juan Pablo Navarro c.c 1105782978 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN PABLO NAVARRO MARTINEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Juan Pablo Navarro c.c 1105782940 De Honda- Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN FELIPE RAMIREZ HINCAPIE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1005783844 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN FELIPE RAMIREZ HINCAPIE, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Juan R c.c 1057838844 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NATALY GISELL RAMIREZ OVIEDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: : **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Nataly Gisell Ramirez O. c.c 1058199652 De honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NATALY GISELL RAMIREZ OVIEDO, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Nataly Gisell Ramirez O. c.c 1058799652 De honda tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA CAMILA ROMAN SANCHEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1194208936 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA CAMILA ROMAN SANCHEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

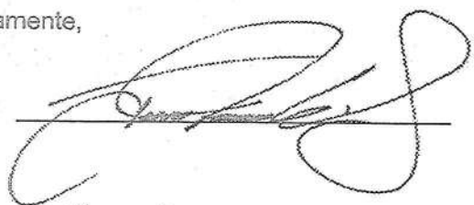
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1114208936 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE EDWAR SANCHEZ AVILA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Jose edwar Sanchez c.c 1005777468 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE EDWAR SANCHEZ AVILA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Jose edwar Sanchez c.c 1005777468 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNA CATALINA SANCHEZ SAMPER, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Danna Sanchez c.c 1.105781406 De Honda.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y DANNA CATALINA SANCHEZ SAMPER,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Danna Sanchez c.c 1.105 18440 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN SILVA SEDANO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Julian Silva c.c 1105780519 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JULIAN SILVA SEDANO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Julian Silva c.c 1105780594 De HONDA

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ERIKA JULIETH VARON RODRIGUEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Tercer semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1111200965 De Mariquita (Tolima)

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ERIKA JULIETH VARON RODRIGUEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1111200465 De Mariquita (Tolima).

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA MICHELL AMAYA LUNA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.OO) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Michell Amaya L. c.c 1.105.784.405 De (Honda-Tolima)

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA MICHELL AMAYA LUNA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Michell Amaya L. c.c1105784405 De (Honda-Tolima)

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROSEMBER ALIRIO ARDILA BALTAN, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1030281237 De Honda- Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ROSEMBER ALIRIO ARDILA BALTAN,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1030281237 De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DAVID CADENA MEJIA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1025534133 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DAVID CADENA MEJIA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1025534133 De Honda

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ASHLY TATIANA CARO MORENO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Ashly Caro Moreno c.c 1031808862 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y ASHLY TATIANA CARO MORENO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Ashly Tatiana Caro Moreno c.c 1031808862 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHON ALEXANDER CARRILLO RAMIREZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105783516 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JHON ALEXANDER CARRILLO RAMIREZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

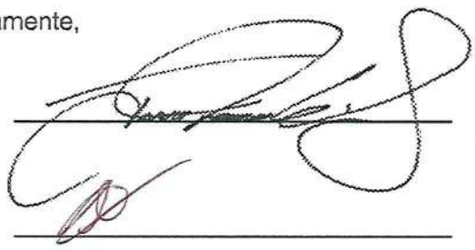
3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9



Firma _____ c.c 1105783516 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAINER ANDRES CASTILLO VIVAS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma LAINER _____ c.c 1105784414 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAINER ANDRES CASTILLO VIVAS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma LAINER _____ c.c 1105784414 De Honda-Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KEVIN SANTIAGO CHAVES ORDOÑEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Kevin Chaves c.c 1105782911 De Honda / Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KEVIN SANTIAGO CHAVES ORDOÑEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Kevin Chaves c.c 1105782911 De Honda/Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CARLOS JAIR HERNANDEZ JORIGUA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Carlos Jair Hernandez Jorigua c.c 1189713083 De HONDA

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CARLOS JAIR HERNANDEZ JORIGUA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Carlos Jair Hernandez Jorigua c.c 1189730 03 De HONDA

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN FELIPE HINCAPIE RODRIGUEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105184175 De Honda, Tolima.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN FELIPE HINCAPIE RODRIGUEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

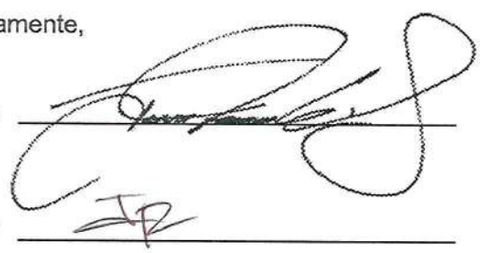
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105784175 De Honda, Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA VALENTINA MARTINEZ GOMEZ, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Yasmineth Gomez c.c 1105784561 De Honda

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LAURA VALENTINA MARTINEZ GOMEZ,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

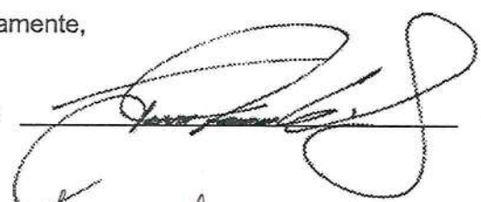
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Laura Martinez Gomez c.c 1105704561 De Honda.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NICOL DARYURY MUÑOZ CORREDOR, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Nicol Muñoz. c.c 1030536267. De Mariquita.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NICOL DARYURY MUÑOZ CORREDOR,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Nicol Muñoz. c.c1030536267.De Mariquita.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUNA ALEJANDRA NIÑO RIVERA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Luna Alejandra Niño c.c 1109244097 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y LUNA ALEJANDRA NIÑO RIVERA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Luna Alejandra Niño c.c 1109294097 De Honda tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAMILO ANDRES ORDOÑEZ MANRIQUE, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1107974868 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y CAMILO ANDRES ORDOÑEZ MANRIQUE,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1107974868 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NICOLE YULIETH ORTIZ PINEDA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Nicol Ortiz c.c 1056770311 De Mariquita, Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y NICOLE YULIETH ORTIZ PINEDA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma NICOL ORTIZ c.c 1056770311 De MARIQUITA, TOLIMA

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GABRIEL STEVEN RAMIREZ GUZMAN, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Gabriel Ramirez c.c 1000327054 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y GABRIEL STEVEN RAMIREZ GUZMAN,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

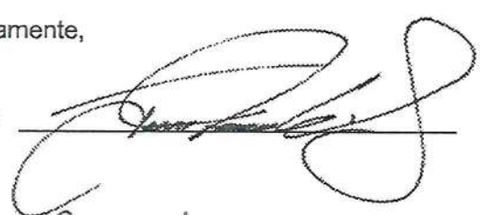
2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Gabriel Ramirez c.c 1000327354 De Honda - tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA REYES GIRALDO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma  Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Reyes Giraldo c.c 1105783736 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y VALERIA REYES GIRALDO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma Valeria Reyes Giraldo c.c 1105783735 De Honda Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DAVID RODRIGUEZ PATIÑO, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1006148075 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JUAN DAVID RODRIGUEZ PATIÑO,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1006148075 De Bogotá

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA KAMILA RUBIANO MAHECHA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1065877577 De Honda - Tolima.

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y MARIA KAMILA RUBIANO MAHECHA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1065877577 De Honda-Tolima.

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE DANIEL RUBIO CERQUERA, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104700226 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y JOSE DANIEL RUBIO CERQUERA,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1104700226 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

PAGARE A LA ORDEN No. 3732

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

COREDUCACIÓN

Lugar y fecha: Honda 04/08/2025 Valor: $ 2.154.100.oo

Ciudad donde se efectuará el pago: Honda-Tolima, Colombia.

PRIMERA: Nosotros LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KEVIN DANIEL TOCORA BUSTOS, Identificados como aparece al pie de nuestras firmas obrando en nuestro propio nombre declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, en la ciudad de Honda, a la orden de la GOBERNACION DEL TOLIMA, o a quién represente sus derechos, en la fecha de finalización del semestre B del año 2025, en un solo pago, la suma de: **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($ 2.154.100.oo) moneda legal colombiana.**

SEGUNDA: Que sobre la suma debida reconoceremos intereses remuneratorios a la tasa del (1.54%) mensual por cada mes sobre el valor estipulado en la cláusula PRIMERA el cual corresponde al valor de la matrícula del **Cuarto semestre** del programa, de Tecnología en Desarrollo de Sistemas Informáticos como beneficiario del contrato 3732 del 16 de octubre de 2025, suscrito entre el Departamento del Tolima y La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION. En caso de mora, reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima de interés moratoria permitida por la ley. PARAGRAFO: En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactada, sobrepase los topes máximos permitidos por la ley, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

TERCERA: Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo o protesto. El tenedor podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente, en el evento de incumplir una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial; cuando fueren embargados nuestros bienes o derechos o fueren sometidos o solicitare concurso de acreedores; serán de nuestro cargo los honorarios de abogado y costas del cobro si hubiere lugar a él.

CUARTA. LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION queda autorizada para exigir el pago inmediato de este título valor, más los intereses, costas y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 636 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de esta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tengamos con la entidad. b) Si los bienes de cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. e) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor.

QUINTA: Se hace constar que la solidaridad indivisibilidad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes.

SEXTA: Autorizamos a La Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION de manera permanente e irrevocable para que por cualquier medio de información y registros sistematizados, consulte, reporte, procese y mantenga actualizados los datos referentes a mi comportamiento crediticio en lo referente a la obligación contenida en el presente título valor, lo cual incluye, facultad, en caso de incumplimiento de reportar nuestros documentos de identificación en cualquier base de datos de deudores morosos o centrales de riesgo e igualmente, autorizamos informar nuestro comportamiento de pago a las personas y/o entidades reportadas como referencias en la solicitud de crédito.

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105783418 De Honda - Tolima

Firma _____ c.c. De

CARTA DE INSTRUCCIONES

Nosotros, LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION y KEVIN DANIEL TOCORA BUSTOS,identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestros propios nombres, declaramos por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera expresa e irrevocable a LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, para llenar en cualquier tiempo y sin previo aviso, los espacios dejados en blanco en el pagaré que hemos otorgado a su orden, debidamente suscrito por nosotros, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré, será igual al monto total de las obligaciones exigibles a nuestro cargo y a favor de LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION, que existan al momento de ser llenado el título, y en general por cualquier obligación o concepto que cualquiera de los firmantes estemos adeudando, a cualquier título, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, obligaciones que desde ya asumimos y nos obligamos a pagar solidariamente.

2. La fecha de vencimiento será aquella en que sea llenado el pagaré por LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION.

3. La suma sobre la cual cancelaremos intereses moratorios será aquella que por concepto de capital le adeudemos en la fecha de emisión del pagaré.

4. La fecha de emisión del pagaré será la del día en que LA CORPORACION DE EDUCACION DEL NORTE DEL TOLIMA – COREDUCACION diligencie en el pagaré los espacios dejados en blanco.

Dada en Honda, a los cuatro (04) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2.025).

Atentamente,

Firma _____ Nit. 890.704.562-9

Firma _____ c.c 1105783418 De Honda – Tolima

Firma _____ c.c. De